



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasan a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Avenida de Pi y Margall, 12  
TELÉFONO 13587 :-: APARTADO 1.039  
De DIEZ a UNA y de TRES y MEDIA a SEIS y MEDIA

### PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60; y fuera de Madrid: 20 al trimestre; 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, Avenida de Pi y Margall, número 12. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

### TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción...	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.....	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares: línea o fracción.....	2,00

Numero suelto: 50 céntimos  
A particulares: 60 céntimos

### Diputación Provincial de Madrid

#### CÉDULAS PERSONALES

Se pone en conocimiento de los contribuyentes que se proroga el período voluntario de cobranza del impuesto de Cédulas personales para el ejercicio corriente, en Madrid (Capital) hasta el día 10 de noviembre próximo.

Madrid, 7 de septiembre de 1935.  
El Presidente,  
José Noguera

### Jefatura de Obras públicas de la provincia de Madrid

#### Carreteras.—Servidumbres

Don Pascual de Oro Sánchez y la Sociedad «Eléctrica Castellana», solicitan autorización para abrir una zanja desde la calle de Pérez Galdós hasta las casas números 11 y 13 de la calle de Gerónimo del Moral, de Ciempozuelos, para colocar en ella una tubería para abastecimiento de aguas de los referidos casas, ocupando la margen izquierda de la carretera en una longitud de 50 metros junto a las fachadas de las casas del hectómetro 7 del kilómetro 20 de la carretera Chinchón a Ciempozuelos.

La tubería será de hierro galvanizado de 25 milímetros de diámetro interior, irá instalada a 50 centímetros de profundidad mínima y junto a los muros de las fachadas de las casas. A los fines de información pública previene el apartado b) del artículo 48 del vigente Reglamento de policía y conservación de carreteras y caminos vecinales, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiendo los que se consideren perjudicados presentar las reclamaciones que juzguen oportunas en la Jefatura de Obras públicas, paseo de la Casana, 14, primero, durante el plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio.

Madrid, 4 de septiembre de 1935.—  
Ingeniero Jefe, José Vallejo.  
(A.—2.096)

Don Juan Arozamena, solicita la oportuna autorización para abrir una zanja que partiendo de los edificios

de la Sociedad Anónima «Industrias Cinematográficas Españolas», de Chamartín de la Rosa, y por la margen izquierda de la carretera de Chamartín al kilómetro 16 de la de Madrid a Francia por Irún, en el hectómetro 4 del kilómetro 4 y en una longitud de 84 metros, termine en el cauce de la vaguada existente, inmediatamente agua arriba de la alcantarilla de la carretera, y para instalar en la referida zanja, una tubería de cemento de 30 centímetros de diámetro interior que recoja y conduzca a la vaguada, las aguas limpias (pluviales) de los edificios de la referida Sociedad.

La tubería será de cemento de 30 centímetros de diámetro interior, irá instalada a una profundidad media de un metro hasta vaciar en el cauce de la arroyada, y su emplazamiento será por la cuneta izquierda, y por el pie del terraplén de la carretera.

A los fines de información pública que previene el apartado b) del artículo 48 del vigente Reglamento de policía y conservación de carreteras y caminos vecinales, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiendo los que se consideren perjudicados presentar las reclamaciones que juzguen oportunas en la Jefatura de Obras públicas, paseo de la Castellana, 14, primero, durante el plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio.

Madrid, 4 de septiembre de 1935.—  
El Ingeniero Jefe, José Vallejo.  
(A.—2.097)

### Delegación provincial de Trabajo de Madrid

#### SERVICIO DE COLOCACION OBRERA

##### CIRCULAR

Con fecha 30 de agosto próximo pasado, dirigió la Delegación de Trabajo de la provincia de Madrid una circular a las Alcaldías que se mencionan a continuación, excitando su celo para que con toda diligencia y en un plazo perentorio que terminará el día 15 de los corrientes, den cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 3.º de la Ley de 27 de noviembre de 1931, sobre Colocación Obrera, y 14 del Reglamento de 6 de agosto de 1932, dictado para aplicación de la calendada Ley, cons-

tituyendo en los términos municipales respectivos los Registros locales de Colocación, ya que no hay razón alguna que justifique el incumplimiento de tales preceptos después de haber transcurrido cuatro años desde la promulgación de la Ley aludida.

Dicha circular iba dirigida a las Alcaldías de Algete, Ambite, Anchuelo, Alcorcón, Alpedrete, Aravaca, Acebeda (La), Atazar (El), Boalo, Belmonte de Tajo, Brea de Tajo, Batres, Boadilla del Monte, Berzosa del Lozoya, Braojos, Campo Real, Canillas, Canillejas, Chozas de la Sierra, Carabaña, Carabanchel Alto, Carabanchel Bajo, Casarrubuelos, Cubas, Cercedilla, Colmenar del Arroyo, Colmenarejo, Collado-Villalba, Cadalso de los Vidrios, Cabanillas de la Sierra, Cervera de Buitrago, Fresno de Torote, Estremera, Fuenlabrada, Fresnedilla, Guadalix de la Sierra, Griñón, Gargantilla del Lozoya, Galapagar, Hortaleza, Hoyo de Manzanares, Humanes de Madrid, Hiruela (La), Horcajo de la Sierra, Horcajuelo de la Sierra, Meco, Manzanares el Real, Miraflores de la Sierra, Moraleja de Enmedio, Móstoles, Molinos (Los), Madaroc, Montejo de la Sierra, Navalafuente, Navarredonda, Navas de Buitrago, Navas del Rey, Nuevo Baztán, Navacerrada, Olmedo de la Cebolla, Paracuellos del Jarama, Pezuela de las Torres, Pedrezuela, Pinto, Pozuelo de Alarcón, Pardo (El), Paredes de Buitrago, Pinilla del Valle, Piñuécar, Prádena del Rincón, Ribas de Jarama, Quijorna, Robledo de Chavela, Escorial (El), Santorcaz, Santos de la Humosa (Los), San Agustín de Guadalix, San Sebastián de los Reyes, Serranillos del Valle, Sevilla la Nueva, Serrada de la Fuente, Torrejón de Ardoz, Torres de la Alameda, Tielmes, Torrejón de la Calzada, Torrejón de Velasco, Torrelozanos, Valdilecha, Vallecas, Villar del Olmo, Valdaracete, Villamanrique de Tajo, Villaverde, Valdemoro, Villamanta, Villamantilla, Villanueva de la Cañada, Villanueva de Perales, Valdemaqueda, Villa del Prado, Valdemarco, Venturada y Zarzalejo.

Se recuerda a las Alcaldías mencionadas el texto de la circular de referencia y se inserta en el BOLETIN OFICIAL al objeto de que no puedan alegar ignorancia de sus instrucciones, insistiendo nuevamente el Delegado firmante en la necesidad de darle inexcusable cumplimiento, bajo apercibimiento de las sanciones a que hubiere lugar.

Madrid, 5 de septiembre de 1935.—  
El Delegado Provincial de Trabajo,  
Pío López García.

#### Circular que se cita:

El artículo 3.º de la vigente Ley de 27 de noviembre de 1931 y el artículo 14 del Reglamento de 6 de agosto de 1932, reguladores del servicio de Colocación obrera y Defensa contra el paro, imponen a todos los Municipios de la República, que no sean capital de provincia o cabeza de partido judicial, la obligación de crear unos Registros encargados de poner en relación constante la demanda y oferta de trabajo en las localidades respectivas.

No existe en la Delegación de mi cargo, dato ni antecedente alguno demostrativo de que ese Ayuntamiento haya dado cumplimiento al inexcusable precepto consignado, y como constituye preocupación preferente del Gobierno de la República, en orden a la política social práctica, minorar en cuanto sea posible los efectos del paro forzoso de la clase trabajadora del País, urge la constitución inmediata, sin excusa ni pretexto, del Registro local de Colocación obrera de ese Municipio.

A tal efecto, reunirá, en el plazo brevísimo de días, que median de ahora al 15 de septiembre próximo, al Ayuntamiento de su digna Presidencia, y adoptará el acuerdo de crear el Registro local en cumplimiento de los preceptos legales más arriba recordados, en el bien entendido que la negligencia, retraso injustificado o resistencia pasiva a verificarlo, serán castigados con la sanción máxima a que se refiere el artículo 143 del Reglamento de 6 de agosto de 1932, que el Delegado firmante propondrá al Ilmo. Sr. Director general de Trabajo en uso de atribuciones.

Adoptado el acuerdo de referencia, en el que se cumplirá también la obligación legal de proporcionar al Registro local adecuado, material de trabajo suficiente y personal encargado de la práctica de los servicios, se procederá a constituir la Comisión inspectora que ha de regir dicho Registro interinamente, cuya Comisión estará integrada por las personas siguientes:

A) Un vocal patrono y otro vocal obrero designados, respectivamente, por las Asociaciones profesionales de cada clase existentes en esa localidad, legalmente constituidas con arreglo a la Ley de 8 de abril de 1932 e inscritas en el Censo electoral social.

Si no existiesen asociaciones profesionales de patronos y obreros que reúnan los dos requisitos arriba mencionados, la clase que no contase con asociación constituida al amparo de la Ley de 8 de abril de 1932 e inscrita además en el Censo electoral social, designará el vocal para la Comisión inspectora del Registro de Colocación, en reunión de todos los patronos o de todos los obreros (según del vocal de que se trate) convocada por la Alcaldía a tal objeto, levantándose acta del resultado de la reunión.

B) Será Presidente del Registro así constituido el señor Alcalde Presidente de ese Ayuntamiento, a tenor de lo dispuesto en la Orden Ministerial de Trabajo fecha 2 de junio de 1934.

C) Una vez constituida la Comisión inspectora del Registro local conforme se indica en las instrucciones precedentes y en la misma sesión constitutiva se acordará proponer a esta Delegación provincial de Trabajo el nombramiento de dos personas más residentes en el término, que se distinguan como hombres prudentes y que ofrezcan garantía de ecuanimidad y concordia en su actuación.

D) Y después de verificado cuanto se ordena en las instrucciones que preceden, la Alcaldía dará cuenta de todo ello al Delegado firmante, con inclusión de copia certificada de las actas correspondientes al acuerdo consistorial y a la sesión de constitución de la Comisión inspectora del Registro, debiendo consignar con toda claridad en los referidos documentos los nombres, apellidos y representación respectiva de las tres clases de vocales designados.

Madrid, 30 de agosto de 1935.—El Delegado Provincial de Trabajo, Pío López García.

Señor Alcalde Presidente de ...

## Providencias judiciales

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### JUZGADO NUMERO 10

##### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos de procedimiento sumario que se siguen en el Juzgado de primera instancia número diez de Madrid y Secretaría de don Cándido García Caamaño, a instancia del Procurador don Paulino Monsalve, en nombre de don Manuel Rodríguez Fernández, para hacerse cobro de un préstamo de cincuenta mil pesetas hecho a don José Llano Ester, en la escritura base de los mismos, se ha dictado la siguiente

##### Providencia

Juez interino, señor Vela Crespo.— Juzgado número diez.— Madrid, tres de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—El presente escrito, con el mandamiento que devuelve, únase a sus autos, y, como se solicita, hágase saber la existencia de este procedimiento a los acreedores posteriores del don Manuel Rodríguez Fernández, con garantía de la misma finca, y que se persigue en estos autos, «La Nueva Cerámica de Vallecas», don Manuel Silvestre García, don Miguel Díaz Taravillo y don Florentino Pérez y Pérez, para que, si

lo estiman conveniente, puedan subrogarse en el crédito de la parte actora, satisfaciendo antes del remate de dicha finca el capital, intereses y costas; haciéndose tal notificación, por lo que respecta a la Sociedad «La Nueva Cerámica de Vallecas» y a don Manuel Silvestre, por desconocerse su actual domicilio, por medio de edictos, que además de fijarse en el sitio de costumbre de este Juzgado se publicarán en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Proveído por Su Señoría; doy fe.—Fernando Vela.— Ante mí, P. S., Carlos Isac.

Y para que sirva de cédula de notificación a los fines indicados en la providencia inserta a la Sociedad «Nueva Cerámica de Vallecas» y a don Manuel Silvestre, cuyo domicilio se ignora, expido la presente, que firmo en Madrid, a tres de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
P. S.,  
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez de primera instancia interino,  
(Firmado.)

(A.—2.089)

### SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Don Gonzalo Navarro de Palencia y Romero, Juez de primera instancia de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por el presente se anuncia la muerte, sin testar, de doña Francisca Martín Muñoz, natural de Vadillo de la Sierra, provincia de Avila, soltera, sin descendientes, de cincuenta y dos años de edad, vecina de Collado Villalba, hija de Santiago y Catalina, la cual falleció en Madrid, donde se encontraba sirviendo, el día catorce de enero del año actual, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a su herencia que las personas que se mencionarán, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro de treinta días, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Reclaman la herencia de la doña Francisca Martín Muñoz su hermana de doble vínculo doña Leocadia Martín Muñoz para sí y para su otro hermano don Timoteo, y para sus sobrinos Estanislao, Isabel y Manuel Martín y Martín, hijos de su otra medio hermana doña Juana Martín Muñoz.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a veintisiete de agosto de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
P. S.

Manuel Montes  
Gonzalo Navarro  
(Núm. 2.271) (A.—2.095)

### JUZGADO NUMERO 8

#### CEDULA DE REQUERIMIENTO Y CITACION DE REMATE

\* El Juzgado de primera instancia número 8, de esta Capital, en auto dictado el nueve de agosto último, ha despachado ejecución a instancia

de don Félix Nanton Díaz, contra los bienes y rentas de don Alberto Prevodoni Favas por la cantidad de tres mil quinientas pesetas de principal, importe de una letra de cambio, gastos del protesto, intereses legales desde la fecha de este y las costas, habiéndose procedido al embargo de bienes sin el previo requerimiento de pago en atención a ignorarse el actual paradero del mismo.

En su virtud y de conformidad con lo que establecen los artículos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro y mil cuatrocientos sesenta de la ley de Enjuiciamiento Civil, se le practica dicho requerimiento y se le cita de remate por medio de esta cédula, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la misma provincia, concediéndole el término de nueve días para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución si le conviniere, bajo apercibimiento si no lo verifica de ser declarado en rebeldía, siguiendo el juicio su curso sin volver a citarle ni a hacerle otras notificaciones que las que determina la Ley.

Madrid, cuatro de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
P. S.,

Sixto Pampliega  
(A.—2.094)

### JUZGADO NUMERO 16

#### EDICTO

En virtud de lo acordado por el Juzgado de primera instancia número dieciséis, de esta capital, en providencia de fecha de hoy, dictada en los autos de procedimiento especial sumario regulado en el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos por don Carlos Rojas Moreno, contra don José Ramón Montes Miranda, para la efectividad de sesenta y cuatro mil novecientas cincuenta y ocho pesetas con veinticinco céntimos, intereses, gastos y costas, como consecuencia de un crédito de setenta y cinco mil pesetas, constituido en escritura pública con garantía, digo con hipoteca de una finca, se saca a la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, por término de veinte días, la expresada finca, que es:

Hotel en la carretera de Madrid a La Coruña, término de Las Rozas, Madrid, en el kilómetro 22,400, que consta de dos plantas, baja y principal, al sitio llamado Cerro Rencájar, que linda: a Oriente, tierra de Francisco Plaza; Mediodía, otra de Joaquín Cobos; Poniente, camino a Cordel de Valladolid, y Norte, con resto de la finca de que se ha segregado. Comprende una superficie de diecinueve mil seiscientos metros cuadrados, equivalentes a doscientos cincuenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho pies cuadrados.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día dos de octubre próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

#### Condiciones

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Escribanía.

Que se entenderá que todo licitador

acepta como bastante la titulación; y Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento del tipo que sirvió para la segunda subasta, que fué la cantidad de setenta y cinco mil pesetas.

Dado en Madrid, a veintiséis de agosto de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
Dr. Juan Infante

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Juan A. Pacheco  
(A.—2.093)

### JUZGADO NUMERO 4

#### EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez municipal e interino de primera instancia número cuatro, de esta capital, en autos seguidos a instancia del Procurador don Alfredo Correa, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra don Agustín González Melián, sobre secuestro de finca hipotecada, se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará por primera vez doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Las Palmas el día diez de octubre próximo, a las once, y por el tipo de noventa mil pesetas pactado en la escritura de préstamo base del procedimiento, la siguiente

#### Finca

Un chalet o casa de tres pisos, cuya construcción está terminada, sin número de policía urbana, situada en la Ciudad Jardín, haciendo frente a la calle Central, barrio de las Arenales, donde llaman las Alcarabaneras, de la ciudad de Las Palmas, provincia de Canarias; linda: al Norte, o frente, en la extensión de 17,50 metros, con calle abierta al tránsito; al Sur, o espalda, en igual extensión, con solar de don Emilio Suárez Girol y otros; al Este, o izquierda, en la extensión de veintidós metros, con casa y solar en construcción, de doña Angela González Melián, y al Poniente, o derecha, en la extensión de otros 22 metros, con calle en proyecto. Ocupa una superficie de 385 metros cuadrados. La Ciudad-Jardín mencionada se encuentra a la izquierda de la carretera de Las Palmas, al Puerto de la Luz, rodeando el parque de Santa Catalina. La edificación consta de planta de semisótano, distribuida en cuatro piezas y baño para el servicio, piso bajo con porche, cubierto de terraza sobre pilas-tras, cuatro habitaciones, cocina e inodoro, y el piso principal con seis piezas y cuarto de baño. La cubierta es de terraza, en la que hay otra habitación. El solar sobre

el que está edificada la finca que se relaciona es de forma rectangular, cerrado todo con muro de cemento y de la superficie total que ocupa, o sean trescientos ochenta y cinco metros cuadrados, están edificados metros cuadrados 121,80 y el resto destinado a jardín.

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del expresado tipo.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Que si se hicieran dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Que los títulos suplidos por certificación del Registro se hallan de manifiesto en la Secretaría del que referencia, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, cuatro de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
P. S.,  
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
interino,  
(Firmado.)

(A.—2.013)

**JUZGADO NUMERO 3**

**EDICTO**

En virtud de lo acordado en providencia dictada por el señor Juez municipal e interino de primera instancia número tres, de esta capital, en este día, en los autos de procedimiento sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, seguidos a instancia del Procurador don Julio Martín Juárez, en nombre de don Santos Martín Juárez, contra don Zacarías García Sánchez y don Antonio Martínez Arquero, para la efectividad de un préstamo hipotecario de cuatro mil pesetas de capital, sus intereses y costas, se saca a la venta en pública y primera subasta la finca hipotecada en garantía de dicho préstamo, que es:

Un solar sobre el que se está construyendo una casa, en término de Madrid, próximo a la Dehesa de Amaniel, en el barrio de Bellas Vistas, primer cuartel hipotecario, hoy calle de Villamil, sin número. Linda: por su frente, al Oeste, en línea de 12,20 metros, con el camino de la Huerta del Obispo, hoy llamado calle de Villamil; por la derecha entrando, al Sur, en línea de 22,70 metros, con terrenos de don José Montero y don Manuel Pastor; por la izquierda, al Norte, en línea de 27,25 metros, con resto de la finca de que se segregó, y por el fondo, al Este, en línea de metros 10,20, también con resto de la finca de que se segrega. Afecta la figura de

un cuadrilátero irregular, que enciera dentro de su perímetro una superficie de 275 metros 22 centímetros cuadrados, equivalentes a tres mil quinientos cuarenta y cuatro pies ochenta y tres décimos de otro, también cuadrados.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día tres de octubre próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

**Condiciones**

**Primera**

Servirá de tipo para esta primera subasta el fijado en la escritura de préstamo, base de los autos, o sea la cantidad de cuarenta mil pesetas, no admitiéndose posturas inferiores a dicho precio, debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta consignar previamente el diez por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Segunda**

Los autos y la certificación del Registro de la propiedad se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que referencia, entendiéndose que los licitadores aceptan como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, dieciséis de agosto de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
Pedro Pérez Alonso

(Firmado.)

(A.—2.084)

**JUZGADO NUMERO 2**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número 2, de esta Capital, en los autos de juicio ordinario de menor cuantía promovidos por la Sociedad Anónima de Abonos Medem, representada por el Procurador don Julio Padrón Atienza, contra don José Espinar Calzado, sobre reclamación de cuatro mil seiscientos una pesetas setenta céntimos, intereses legales, gastos y costas, se ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, por primera vez, los siguientes bienes:

Tres máquinas de pelar ovejas, con sus correspondientes motores a gasolina, en uso y completas.

Cuatro máquinas de polar ganado de volante a brazo, con sus correspondientes cuchillas y accesorios también en buen uso y completas.

Y una caja conteniendo varias cuchillas nuevas de repuesto para dichas máquinas.

Para cuya subasta, que tendrá lugar doble y simultáneamente ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno y el de igual clase de Lora del Río, se ha señalado el día veinticuatro de los corrientes, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo la cantidad de cuatro mil doscientas cincuenta pesetas, en que han sido tasados los bie-

nes por el perito designado al efecto. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de repetido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, advirtiéndose:

Que los indicados bienes se hallan depositados en poder de don José Martínez Alonso, vecino de Sevilla, Ciudad Jardín, calle veintisiete, manzana noventa y cinco y número segundo cinco.

Madrid, tres de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
P. S.,  
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez de primera instancia, interino,  
(Firmado.)

(A.—2.086)

**JUZGADO NUMERO 18**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez municipal suplente del número dieciocho, en funciones de primera instancia del número diecisiete, de esta capital, en los autos promovidos por don Santos Sáinz Marqués, representado por el Procurador don Guillermo Aguilar, contra doña Paula Redondo Rodríguez, sobre procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, para la efectividad de un préstamo de quince mil pesetas, intereses, gastos y costas, se anuncia por tercera y última vez la venta en pública subasta de las fincas hipotecadas y que en la escritura base del procedimiento se describen en la siguiente forma:

**Primera**

Plantío en vides y olivos, al sitio camino de Manzanares, con nueve mil vides y doscientas veinticinco olivas, hoy trescientas cincuenta y tres, con superficie de nueve fanegas de tierra, o sean cinco hectáreas, setenta y nueve áreas y cincuenta y seis centiáreas; linda: al Este, el expresado camino; Sur, plantío de vides y olivos de José María Córdoba; al Oeste, el de Telesforo Zamora, y al Norte, el de José Casanova Vallejo.

**Segunda**

Tierra de secano, al sitio de Buenavista, de dos fanegas y seis celemines, o sean una hectárea, sesenta áreas y noventa y nueve centiáreas; linda: al Este, con la finca descrita aquí en primer lugar; al Sur, tierra monte de don Máximo Redondo; al Oeste, tierra de Buenaventura Menchero, y al Norte, la senda que conduce al sitio llamado de la Cañadilla y también tierra de los herederos de Francisco Moreno.

**Tercera**

Tierra al sitio del Planchó, que es plantío de vides, puesto recientemente, con superficie

de seis fanegas y media, o sean cuatro hectáreas, dieciocho áreas y cincuenta y siete centiáreas, con siete mil cuatrocientas sesenta y ocho parras en su comprensión; linda: al Norte, el camino de Ciudad Real y tierra plantío de los herederos de don Matías Villegas; al Este, con plantío reciente de vides, de doña Matilde Redondo; al Oeste, tierra de los herederos de Antero Urda, y al Sur, otra tierra de la expresada doña Matilde.

**Cuarta**

Olivar al sitio llamado «Peñas Amarillas», con doscientos treinta y ocho olivos, en superficie de cuatro fanegas de tierra, o sean dos hectáreas, cincuenta y siete áreas y cincuenta y ocho centiáreas, veinticinco decímetros cuadrados; linda: al Este, la senda de Peñas Amarillas; al Sur, con el de los herederos de Manuel Santos y Lobato; al Oeste, el de los herederos de doña Enriqueta Villegas, y al Norte, el de la viuda de Victoriano Suárez.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en el local de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso principal, se ha señalado el día siete de octubre próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

**Primera**

Esta tercera subasta sale sin sujeción a tipo, y para tomar parte en la misma, deberán consignar los licitadores el diez por ciento efectivo del que sirvió de base para la segunda y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

**Segunda**

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en el remate.

**Tercera**

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a cuatro de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
P. S.,  
(Firmado.)

V.º B.º  
(Firmado.)

(A.—2.091)

**JUZGADO NUMERO 5**

**EDICTO**

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número cinco, de esta capital, en los autos promovidos

por el Procurador don Paulino Monsalve Flores, en nombre de don José Suárez Ardura, contra don Esteban Plaza Fernández, sobre reclamación de un crédito hipotecario de ciento tres mil novecientas ocho pesetas cincuenta y cinco céntimos, por el procedimiento sumario a que se refiere el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se anuncia la venta en pública subasta, por segunda vez, de la siguiente

**Finca**

Casa completamente terminada, en esta villa, calle de Fernández de los Ríos, número cuarenta y siete provisional, en la primera zona del Ensanche, manzana treinta y uno, que consta de cinco plantas o pisos, con cuatro cuartos exteriores y ocho interiores en cada planta o piso. Mide una superficie de setecientos noventa y nueve metros veintiocho decímetros cuadrados, equivalentes a diez mil doscientos noventa y cuatro pies cuadrados y setenta y dos décimas, de los cuales ocupa la edificación seiscientos setenta y nueve metros treinta y nueve decímetros cuadrados, equivalentes a ocho mil setecientos cincuenta pies cuadrados y cincuenta y cuatro décimas, hallándose el resto destinado a patios. Linda: al Norte, o frente, en línea de dieciocho metros, con la calle de Fernández de los Ríos; Oeste, o derecha, entrando, en línea de cuarenta y cuatro metros y cuarenta centímetros, con finca de José Valiña; Este, o izquierda, en línea de cuarenta y cuatro metros y cuarenta centímetros, con finca de Prudencia Martínez, y Sur, o espalda, en línea de dieciocho metros, con finca de Manuela de las Pozas y otros.

Tasada en la cantidad de ciento cincuenta mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día cuatro de octubre próximo, a las once horas.

Que el tipo de subasta será el de tasación, rebajado un veinticinco por ciento, no admitiéndose posturas que no cubra dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a cuatro de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
interino,  
(Firmado.)  
(A.—2.088)

**JUZGADO NUMERO 19**

**EDICTO**

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor don Angel Antonio Tabernilla Bolomburu, Juez municipal e interino de primera instancia número diecinueve, de esta capital, en autos juicio ejecutivo que por las reglas del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria insta doña Ramona Monasterio Pozo, representada por el Procurador don Paulino Monsalve Flores, contra doña Estrella y don Gonzalo Morales y Fernández del Torco, se saca a la venta en pública y primera subasta el inmueble siguiente:

Una casa de reciente construcción, sita en esta capital, calle de Hermsilla, número cuarenta y tres, manzana doscientas sesenta y siete del ensanche, distrito de Buenavista, Sección tercera del Registro del Norte, casa compuesta de sótanos, planta baja, entre-suelo, principal, primero, segundo, tercero y ático, con cubierta de tejado y terrado, distribuída cada planta en dos viviendas; que linda: al Sur, con la indicada calle de Hermsilla; al Oeste, solar número diez, hoy casa número cuarenta y uno; derecha, al Este, solar número doce, y fondo, o testero, al Norte, solar del número ocho del plano de división. El solar de esta finca afecta la forma de un cuadrilátero, próximamente rectangular, siendo cada uno de sus lados de las siguientes dimensiones: el de la fachada, o Sur, de veinte metros; el de la derecha, o Este, treinta y nueve metros setecientos treinta y seis milímetros; el de la izquierda, u Oeste, treinta y nueve metros setenta y un centímetros, y el testero, o Norte, veinte metros. La superficie encerrada en estas cuatro líneas mide setecientos noventa y cuatro metros cuadrados, equivalentes a diez mil doscientos treinta y dos pies cuadrados y dos centímetros.

Para la subasta regirán las siguientes condiciones:

**Primera**

Servirá de tipo la cantidad de ciento cincuenta mil pesetas.

**Segunda**

No se admitirán posturas inferiores a dicha suma.

**Tercera**

El precio del remate habrá de hacerse efectivo dentro de los ocho días siguientes al de la subasta.

**Cuarta**

Los licitadores habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos el diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo.

**Quinta**

La subasta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día once de octubre próximo y hora de las once.

**Sexta**

Los autos y la certificación del Registro a que se contrae la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria se hallan de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

**Séptima**

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes que hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, cuatro de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

Ante mí,  
Ramiro López

V.º B.º  
(Firmado.)

(A.—2.087)

**JUZGADO NUMERO 1**

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia número veinte, de esta capital, en los autos incidentales de pobreza, seguidos a instancia de doña Rosa Salgado Tojón, representada por el Procurador don Miguel Sanz Cabo, contra don Leopoldo Pérez Correcher, y mediante a ser desconocido el actual domicilio o paradero de dicho demandado, se le emplaza por medio de la presente, que será inserta en el BOLETIN OFICIAL, a fin de que dentro del término de nueve días, comparezca y conteste la aludida demanda de pobreza, significándose que las copias simples de la demanda y documentos acompañados a la misma, obran en poder del Secretario que refrenda.

Y para su inserción en dicho periódico, expido la presente en Madrid, a 19 de agosto de 1935.—El Secretario, P. S. (firmado).

(Núm. 2.167) (C.—383)

**GETAFE**

El señor Juez de primera instancia de Getafe por providencia dictada en 16 de mayo último en demanda de pobreza promovida por don Félix García Díaz, para litigar en juicio de divorcio contra doña María del Carmen Párraga Hernández, ha admitido a trámite aquella, que se sustanciará y decidirá por los trámites establecidos para los incidentes, mandando emplazar a dicha demandada para que en término de nueve días comparezca, con objeto de contestarla, bajo apercibimiento de que si no lo verifica se sustanciará sólo con el señor Delegado del Abogado del Estado, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a la demandada doña María del Carmen Párraga por desconocerse su domicilio y paradero de la misma, se ha acordado por providen-

cia de hoy insertar la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijar otra en el sitio público de costumbre de este Juzgado, donde tiene a su disposición las copias simples.

Getafe, 20 de agosto de 1935.—El Secretario, Licenciado Antonio Sanz Dranguet.

(C.—384)

**SAN LORENZO DEL ESCORIAL**

Por así haberlo acordado el señor Juez interino de instrucción de este partido, en el sumario número 104 del corriente año, contra Anastasio Urosa López, por delito de alzamiento de bienes, y en atención a ignorarse su actual paradero, se requiere a Francisco Martín, de profesión carpintero, que residió en Torrelodones, para que el crédito que tiene pendiente a favor de don Prudencio Urosa Oñoro, adjudicado posteriormente al hijo del mismo, el procesado, y cuya cuantía habrá de manifestar a este Juzgado, lo retenga a disposición del mismo y resultados del sumario indicado al principio.

Y para que sirva de cédula de requerimiento, autorizo la presente, en San Lorenzo del Escorial, a 26 de julio de 1935.—El Secretario, Federico Orellana.

(Núm. 1.977) (C.—351)

**SAN LORENZO DEL ESCORIAL**

Por así haberlo acordado el señor Juez de instrucción interino de este partido, en la pieza separada de responsabilidad civil dimanante del sumario seguido en este Juzgado con el número 50 del corriente año, contra Anastasio Urosa López por delito de infracción de la ley de Divorcio, se requiere a Francisco Martín, de profesión carpintero, que residió en Torrelodones, para que el crédito que tiene pendiente a favor de don Prudencio Urosa Oñoro, adjudicado posteriormente al hijo del mismo, el procesado, y cuya cuantía habrá de manifestar a este Juzgado, lo retenga a disposición del mismo y resultados del sumario al principio indicado.

Y para que sirva de cédula de, digamos de requerimiento, en atención a ignorarse el actual paradero del Francisco Martín, autorizo la presente para su publicación en los periódicos oficiales, a 26 de julio de 1935.—El Secretario, Federico Orellana.

(Núm. 1.976) (C.—350)

**JUZGADOS MUNICIPALES**

**BARAJAS DE MADRID**

En el juicio verbal de faltas seguido ante este Juzgado municipal por denuncia del Guardia jurado don Juan Romero Linaza, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

**Fallo**

Que debo condenar y condeno al denunciado Francisco Rodríguez Vázquez, a la multa de 25 pesetas, dispuesta en el artículo 585 del Código Penal vigente, por entrada en la finca de don Isidro Ordóñez sin la autorización necesaria, multa de 50 pesetas por ocultación de domicilio, según establece el artículo 566 y la multa de 10 pesetas por desobediencia a la Autoridad, imponiéndome asimismo las costas y gastos del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan de la Peña.—Firmado y rubricado.

Publicada en su misma fecha.

Y para que conste y sirva de notificación al denunciado, que se encuentra en ignorado paradero, libro el presente edicto en la misma fecha de la resolución, en Barajas de Madrid, a 14 de agosto de 1935.—El Secretario (firmado).

(Núm. 2.239) (C.—394)

**JUZGADO NUMERO 20**

**EDICTO**

Don Rafael Montesinos Petit, Doctor graduado en Derecho, Abogado de los Ilustres Colegios de Madrid y Valencia y Secretario del Juzgado municipal número veinte de los de Madrid,

Certifico: Que en el juicio que luego se dirá se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

**Sentencia**

En Madrid, a veintisiete de julio de mil novecientos treinta y cinco.

El señor don Fernando Gamero Vara, Juez municipal suplente del número veinte de los de Madrid, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil seguidos a instancias de «Automóviles Renault, Sociedad Anónima», representada por el Procurador don Manuel Muniesa Mateo, contra don Félix Sotillo, declarado en rebeldía, sobre pago de setecientos diecinueve pesetas con veinticinco centimos, y

**Fallo**

Que debo conderar y condeno a don Félix Sotillo a que pague al actor «Automóviles Renault» la suma de setecientos diez y nueve pesetas con veinticinco céntimos, intereses legales con las costas, por cuya sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Fernando Gamero.—Publicada el mismo día.

Y para que sirva de notificación al demandado don Félix Sotillo, constituido en rebeldía, libro la presente en Madrid, a tres de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

Rafael Montesinos (A.—2.085)

**JUZGADO NUMERO 19**

**EDICTO**

Don Eduardo Trigo Font, Juez municipal suplente del Juzgado número diecinueve, de los de esta capital,

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal, tramitados en este Juzgado con el número seiscientos cuarenta y tres de orden del año actual, a instancia de don Segundo Murcia, contra don Domingo García, sobre reclamación de doscientas diez pesetas, intereses y costas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación dicen así:

**Sentencia**

En la villa de Madrid, a siete de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—El señor don Angel Antonio Tabernilla Bolomburu, Juez municipal propietario de este Juzgado número diecinueve de la misma; habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos entre partes: de la una, como demandante, don Segundo Murcia, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad; y de la otra, como demandado, don Domin-

go García, también mayor de edad y de igual vecindad, sobre reclamación de doscientas diez pesetas, intereses, gastos y costas, y ...

**Fallo**

(Que declarando confeso al demandado don Domingo García, le debo condenar y condeno a que tan pronto como esta sentencia quede firme pague al demandante don Segundo Murcia, la cantidad de doscientas diez pesetas, reclamadas como principal, el interés legal de expresada suma, a razón del cinco por ciento anual, desde la fecha de la presentación de la demanda hasta su total y completo pago; imponiendo a referido demandado todas las costas causadas y que se causen en este juicio.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en la forma que determina el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel A. Tabernilla.—Rubricado.

**Publicación**

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe en el mismo día de su fecha.—Madrid, siete de agosto de mil novecientos treinta y cinco; doy fe.—Ante mí, Antonio Eyre. Rubricados.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según prescribe el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, expido el presente visado por el señor Juez, en Madrid, a cuatro de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario, (Firmado.)

V.º B.º El Juez municipal, Eduardo Trigo Font

(A.—2.088)

**REQUISITORIAS**

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.*

**JUZGADO NUMERO 13**

Don Antonio Domínguez y Fernández, Juez de instrucción número 13 de esta Capital,

Por el presente cito, llamo y emplazo a García Monsálvez (Angel), de veintidós años de edad, hijo de Manuela García Monsálvez, natural de Madrid, con domicilio últimamente en la calle del Espino, núme-

ro 3, piso letra C, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al que en esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en la Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar a efecto su prisión en el sumario 260 del corriente año, como comprendido en el caso 2.º del artículo 835 de la Ley de enjuiciamiento criminal.

(B.—1.303)

**JUZGADO NUMERO 13**

Don Antonio Domínguez y Fernández, Juez de instrucción número 13 de esta capital,

Por el presente cito, llamo y emplazo a Arias (Valentín), del que no constan los demás datos, más que trabajaba en el merendero llamado de «El Pico del Pañuelo», para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en la Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de constituirse en prisión decretada el 18 de julio pasado y prestar declaración como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la Ley procesal.

(B.—1.305)

**AYUNTAMIENTOS**

**VALLECAS**

El excelentísimo Ayuntamiento de esta villa, en su sesión celebrada el día 27 de julio próximo pasado, acordó aprobar las bases redactadas por los señores Arquitectos municipales, para la adquisición de solares, en los cuales se han de construir Grupos escolares, y que son las que a continuación se determinan:

**Bases**

**Primera**

Los solares que se tratan de adquirir son como siguen:

- Uno en el distrito del Centro.
- Uno en el distrito del Norte.
- Uno el distrito de Doña Carlota.
- Uno en el distrito del Sur.
- Uno en el distrito de Erillas.
- Uno en el distrito de Picazo.

**Segunda**

Cada uno de estos solares habrán de tener una superficie de diez mil pies cuadrados.

**Tercera**

Los solares que se propongan no estarán próximos a fábricas, ni focos de infección.

**Cuarta**

Deberán tener un fácil desagüe y agua que pase por la calle donde estén situados.

**Quinta**

El Ayuntamiento, previo los asesoramientos técnicos que juzgue convenientes, resolverá el concurso dentro del plazo de cuarenta y cinco días hábiles, posteriores al en que termine la admisión de proposiciones, quedando en absoluta libertad de aceptar la proposición o proposiciones que a su juicio sean más convenientes o rechazar todas, sin que los concursantes puedan solicitar indemnización.

**Sexta**

Los gastos de anuncio y demás que origine este concurso serán satisfechos

entre los autores de las proposiciones que sean aceptadas, a prorratio, en proporción a la cuantía metálica de las mismas.

**Séptima**

En lo no previsto por estas bases del concurso se ajustará a las disposiciones legales vigentes en materia de Contratación municipal.

**Octava**

Los solares habrán de estar libres de toda carga o gravamen, o en caso de tener alguna, su liberación correrá a cargo de los propietarios de manera que el Ayuntamiento adquiera y pueda inscribir a su nombre los solares sin traba legal alguna.

**Novena**

El concurso de adquisición de solares se celebrará con sujeción a las siguientes reglas:

**Primera.** El plazo de admisión de ofertas o proposiciones será de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente de la publicación, bajo sobre cerrado, durante las horas hábiles de oficina.

**Segunda.** Los dueños de solares que reúnan las condiciones y circunstancias antes expresadas podrán presentar sus proposiciones u ofertas de venta, dentro del plazo indicado, con sujeción al modelo que al final se inserta, reintegrado con timbre del Estado de 4,50 pesetas y sello municipal de 0,50 pesetas.

A la proposición deberá acompañarse un plano en tela autorizado por un técnico titulado y a escala de 1 x 100, en el que se consignen todos los detalles y características del solar ofrecido, o sea extensión superficial, situación y linderos, acceso, desnivel medio sobre o bajo la rasante de la calle o calles circundantes y situación figurada en el plano de las más próximas, fáciles acometidas de agua, alcantarillado, etc.

**Décima**

En las proposiciones, conforme expresa el modelo oficial, se consignará en la forma y condiciones de pago del precio del solar, advirtiéndose que, aparte de las circunstancias técnicas del solar ofrecido, será considerada como preferente la proposición que conceda más largo plazo, siendo éste, como máximo, el de cuatro años.

**Undécima**

El Ayuntamiento, previo los asesoramientos técnicos que juzgue convenientes, resolverá el concurso, quedando en absoluta libertad de aceptar la proposición o proposiciones que a su juicio sean más convenientes, o rechazar todas, sin que los concursantes puedan solicitar indemnización.

**Modelo de proposición**

(Timbre del Estado de 4,50 pesetas y municipal de 0,50 pesetas.)

Señor Alcalde Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Vallecas.

Don ... (nombre y dos apellidos) en nombre propio o en concepto de apoderado de don ... (nombre y dos apellidos), con domicilio en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio de concurso publicado por este excelentísimo Ayuntamiento para la adquisición de solares con destino a edificaciones escolares, conforme con las condiciones de dicho concurso, ofrece al Ayuntamiento de Vallecas la venta de un solar cuyas circunstancias se expresan a continuación:

Solar sito en la calle de ..., número ..., perteneciente al distrito ..., cu-

yos linderos se detallan en el adjunto plano y cuya extensión superficial es de ... metros cuadrados, equivalentes a ... pies cuadrados.

Este solar es propiedad de don ..., figurando inscrito en el Registro de la Propiedad del partido, a nombre de don ..., no teniendo carga hipotecaria de ninguna clase, o bien tiene las siguientes cargas, cuya cancelación correrá a cargo del proponente.

Se ofrece por el precio de ... (en letra) pesetas, cuya cantidad habría de ser satisfecha en la forma siguiente:

(Fecha y firma del proponente.)  
Vallecas, 6 de septiembre de 1935.  
El Alcalde, Eustaquio Pardo.  
(O.—782)

#### BUSTARVIEJO

El expediente de proyectación de Suplementos de Crédito, número 1, propuesto por la Comisión de Hacienda de este Municipio, ascendente a 2.000 pesetas, y destinado a aumentar la consignación presupuesta para funciones y festejos, dotado dicho Suplemento con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos, sobre los pagos en la liquidación del ejercicio anterior, se expone al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de oír reclamaciones, conforme previene el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Bustarviejo, a 3 de septiembre de 1935.—El Secretario, Rafael Barceló.—El Alcalde, José de Fata Sánchez.  
(X.—409)

#### BUSTARVIEJO

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 3.000 pesetas, la que ha de ser provista en propiedad mediante concurso, ajustado a las disposiciones de la orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 8 de agosto próximo pasado (*Gaceta* del 9) y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del 12 de dicho agosto, habiendo acordado este Ayuntamiento fijar como mérito determinante de preferencia legal, adjudicar esta plaza, en propiedad al que viniese desempeñando con carácter de interino dicha Secretaría, siempre que reúna las condiciones, que determina con carácter general el primer párrafo del artículo 231 del Estatuto municipal, además de pertenecer de la segunda categoría del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento, y no se halle comprendido en los artículos 27 y 34 del Reglamento de dichos funcionarios de 23 de agosto de 1924.

Bustarviejo, a 3 de septiembre de 1935.—El Alcalde, José de Fata.  
(E.—256)

#### BRAOJOS

El día 28 del corriente mes, a las horas que se expresarán y bajo la presidencia del señor Alcalde o de quien legalmente le sustituya, tendrán lugar en la Casa Consistorial de esta Villa las subastas de leñas y pastos de los montes de estos Propios para su disfrute durante el próximo año forestal de 1935 a 1936.

A las nueve horas, las leñas del tranzón «Los Vecinos», de la Dehesa boyal, aforada en 750 estéreos, bajo el tipo de 1.500 pesetas. La corta deberá quedar terminada el 15 de abril de 1936.

A las diez, los pastos de la dehesa boyal, para 800 lanares, 50 cabrío, 80 vacuno y 5 mayor, en 1.200 pesetas.

A las once, los pastos del monte titulado «El Egido», para 200 lanares, en 600 pesetas.

Caso de quedar desiertas alguna de las subastas anunciadas se celebrará la segunda el día 8 de octubre venidero, a las mismas horas, tipos y condiciones.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, con arreglo al modelo que se inserta a continuación. Las demás condiciones, tanto facultativas como económicas, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Braojos, 4 de septiembre de 1935.  
El Alcalde, Anastasio Montoya.  
(Núm. 2.274) (O.—781)

#### REDUEÑA

El día 27 del actual tendrán lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o concejal que le sustituya, las subastas siguientes:

A las diez, la de los pastos de invierno, de la «Dehesa Boyal y Peña del Gato», para 250 reses cabrío por el precio de 2.100 pesetas y su disfrute hasta el 15 de abril de 1936.

A las once, la de los pastos de primavera de la misma Dehesa, que comprende desde el 15 de abril al 30 de septiembre de 1936, en 200 pesetas, para 30 vacuno y 15 mayor.

A las doce, la de los pastos del monte «Ladera de los Huertos», para 200 lanares y 15 mayor en 200 pesetas.

Todas bajo las condiciones de los pliegos que se hallan expuestos al público en esta Secretaría.

Caso de resultar desiertas alguna o todas las subastas, se celebrarán unas segundas el día 7 de octubre próximo, a las mismas horas e iguales condiciones.

Redueña, a 4 de septiembre de 1935.—El Alcalde, R. Gorrachategui.  
(Núm. 2.273) (O.—780)

#### VICALVARO

Acordado por este Ayuntamiento en sesión de 20 de julio último abrir concurso por término de veinte días, que empezarán a contarse desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para la adjudicación del servicio de limpieza pública del término, con sujeción a lo establecido en los artículos 162 del Estatuto municipal y segundo, quinto y sexto del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales, de 2 de julio de 1924; se anuncia el mismo para conocimiento de cuantos quieran interesarse en él, haciéndose saber que el acto para la adjudicación del servicio se verificará ante el señor Alcalde o Concejal en quien éste delegue y Secretario de la Corporación, en la Casa Consistorial, el mismo día en que se consideren cumplidos los veinte fijados para mencionado concurso, por el tipo de pesetas 15.000, que serán satisfechas por meses vencidos con cargo al Capítulo correspondiente del presupuesto de gastos.

La licitación será por pujas a la llana y se adjudicará al licitador que más rebaje el tipo de remuneración del servicio, debiendo depositarse antes del acto, en la Caja municipal 750 pesetas a que asciende el 5 por 100 del valor de la consignación y el resto hasta 1.000 pesetas que es la fianza definitiva, la depositará el adjudicatario tan pronto como el concurso se hubiere efectuado.

Tanto el procedimiento que el adjudicatario haya de seguir para llevar

a cabo el servicio, como los elementos y útiles de que tendrá que valerse, constan en el pliego de condiciones obrante en la Secretaría de esta Municipalidad, que podrá ser libremente examinado por cuantos quieran interesarse en el concurso, y servirá de base a éste, haciéndose presente que las basuras quedan a beneficio exclusivo del adjudicatario y de cargo del mismo queda el proveerse de sitio en que depositar todo cuanto por consecuencia del servicio se recogiere.

Vicálvaro, 5 de septiembre de 1935.  
El Alcalde, Juan de Mata Gómez.  
(O.—777)

#### Comisión Gestora de Compras de Artículos para Hospitales

##### ANUNCIO

Debiendo adquirirse, por compra directa y libre, distintas clases de artículos alimenticios y otros de corriente consumo para los Hospitales Militares de Madrid-Carabanchel, Urgencia y Alcalá de Henares, por el presente se hace saber a cuantos interese que pueden formular sus correspondientes ofertas, que se ajustarán en cantidades, clases, calidades y características que se determinan en el Pliego de condiciones o según muestras que se encuentran a disposición de los que lo soliciten, en la Secretaría de esta Comisión, situada en el Hospital Militar de Madrid-Carabanchel, todos los días hábiles, de diez a trece.

La Comisión se reunirá el día 18 del actual, a las once horas, en el Hospital Militar de Madrid-Carabanchel.

La entrega de las ofertas puede hacerse en iguales días y horas señaladas anteriormente, hasta el anterior al designado para la reunión y en este mismo día, de nueve a diez de la mañana.

Los ofertantes tendrán muy en cuenta lo dispuesto en el Decreto de fecha 4 del mes de junio último (*Gaceta* número 58), inserto en el *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra*, número 129, estando obligados a dar cumplimiento a cuanto se preceptúa en el mismo.

Madrid, 5 de septiembre de 1935.  
El Secretario (firmado).

(O.—776)

#### Ministerio de Marina

##### Intendencia.—Negociado 1.º

##### ANUNCIO DE CONCURSO

Autorizado por Decreto de fecha 8 de agosto último («Diario Oficial del Ministerio de Marina» número 186, página 1.019) la adquisición por concurso de un lote experimental de cien bombas hidrostáticas de profundidad, con destino al servicio de la Armada, por el presente se hace saber que transcurridos que sean diez días de la publicación de este anuncio por la «Gaceta de Madrid», «Diario Oficial del Ministerio de Marina» y BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, contados a partir de la fecha de cualquiera que fuere el de los citados periódicos oficiales el que en último término lo insertare, se procederá, en el día y hora que oportunamente será anunciado, a la celebración del concurso de referencia, el que tendrá lugar en este Ministerio y local de subastas del mismo, con sujeción al

pliego de bases generales que, con el carácter reservado de rigor, estará de manifiesto en este Negociado, a partir de la publicación de este anuncio y en días y horas hábiles de oficina; con la advertencia de que solo «podrán estudiarlas y tomar de ellas los apuntes que apetezcan, y siempre previa la correspondiente autorización de la Jefatura del Estado Mayor de la Armada, sita en este Ministerio, aquellos ciudadanos españoles que en el acto de su presentación acrediten al efecto su nacionalidad, como asimismo su personalidad como industriales o poder bastante que acredite ser mandatario o representante de alguna entidad española, domiciliada en España y con establecimientos radicantes en ella».

Por lo que respecta a la presentación de proposiciones con anterioridad al acto del concurso, para tomar parte en el mismo, ello podrá hacerse en las Jefaturas de las Bases Navales principales de Cádiz, Ferrol y Cartagena, en horas hábiles de oficinas, hasta cinco días antes del que se fije para el concurso, y en este Negociado 1.º, cualquier día no feriado, también en horas hábiles de oficinas, hasta el día anterior al de la celebración del acto.

Madrid, 5 de septiembre de 1935.  
El Jefe del Negociado, Francisco Muñoz-Delgado.

(Núm. 2.266)

(O.—779)

#### Dirección general de Aeronáutica

##### BASE AERONAVAL DE SAN JAVIER

##### Comisaría

El concurso a que se refiere el anuncio inserto en *Gaceta de Madrid*, *Diario Oficial de Marina* y *Boletines Oficiales de Madrid y Murcia*, correspondientes a los días 1, 2 y 3 del corriente para adquisición de máquinas y herramientas para el Taller de esta Base, se celebrará el próximo lunes 23 del actual, a las once de su mañana, en la Jefatura de la misma y ante el Tribunal nombrado al efecto y con arreglo a las condiciones aprobadas.

San Javier, 4 de septiembre de 1935.—El Comisario, José Servet.

(O.—778)

#### A V I S O

Don Agustín Estrada, propietario del establecimiento de Carbonería, sito en el paseo del Marqués de Zafra, 4, cede el mismo, con todos sus derechos y enseres, a don Sebastián Martín.

Lo que pone en conocimiento de las personas que puedan hacer alguna reclamación contra dicha industria, entendiéndose que los acreedores que no lo hagan dentro de los ocho días siguientes al de la inserción de este anuncio, perderán el derecho de hacerlo con arreglo a la Ley.

(A.—2.091)

#### IMPRESA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, núm. 52

Teléfono 53202